ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. HA-SA-006-2025

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Hacarí, Norte de Santander.

1.2. TIPO DE CONTRATO: Obra civil

1.3. PRECIO: TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($313.000.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA, incluido, costos directos e indirectos.

1.4. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: 202500000010593

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: cincuenta (50) Días.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se llevará a cabo en la vereda La Orqueta del municipio de Hacarí, norte de Santander.

1.7. SUPERVISOR:

Funcionario: Yeisa Alejandra Torres Rodríguez
Dependencia: Secretaría de Planeación e infraestructura

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. INTERVENTOR: Para el efecto el Municipio contratará a una persona natural o jurídica externa.

II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como velar por el bienestar de cada uno de ellos.

La función primordial del Municipio como entidad territorial, según la Constitución de 1991, es la prestación de servicios esenciales (sentencia C-579 de 2001). Específicamente al municipio colombiano, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Artículo 366 de la constitución política; "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

El acceso al agua potable es un derecho fundamental y un elemento esencial para la vida, la salud y el bienestar de las comunidades. En territorios rurales como la vereda La Orqueta, en el municipio de Hacarí, Norte de Santander, la ausencia de un sistema de acueducto adecuado limita de manera significativa la calidad de vida de la población y restringe sus posibilidades de desarrollo. Por ello, la construcción de la primera etapa del sistema de acueducto, que contempla obras en la red de aducción, el sistema de captación, la construcción de una bocatoma de fondo, un desarenador, la instalación de red de conducción con pasos elevados y la construcción de una tanquilla de almacenamiento, se presenta como una necesidad urgente y estratégica.

Estas obras garantizan el suministro seguro y constante de agua, un recurso vital para el consumo humano, la higiene y la preparación de alimentos. Actualmente, muchas familias deben recurrir a fuentes hídricas inseguras o caminar largas distancias para acceder al agua, lo que genera riesgos para la salud, especialmente por enfermedades de origen hídrico. La implementación del acueducto representa una solución estructural a esta problemática y permite asegurar condiciones básicas de salubridad.

Por otra parte, este proyecto fomenta la equidad territorial y la justicia social. Mientras en zonas urbanas el acceso al agua potable es un servicio cotidiano, en sectores rurales como

La Orqueta persisten brechas profundas que afectan de manera desproporcionada a la población campesina. Invertir en un sistema de acueducto no solo mejora su calidad de vida, sino que también reivindica su derecho a contar con servicios básicos dignos y de calidad.
La construcción de la primera etapa del sistema de acueducto en la vereda La Orqueta no es únicamente una obra de infraestructura, sino una inversión en salud, desarrollo y equidad. Este proyecto dignifica la vida de los habitantes rurales, fortalece su capacidad productiva, protege el medio ambiente y promueve el bienestar integral de la comunidad. Asegurar el acceso al agua potable es, sin duda, dar un paso firme hacia la construcción de un municipio más justo, saludable y sostenible.

Para el efecto, el presente convenio se fundamenta además en la Ley 1176 de 2007, artículo 11, el cual hace referencia a la "Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico…".

Este proyecto se alinea con el **Plan de Desarrollo Municipal de Hacarí 2024-2027**, en el marco del sector **"VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"** a través del programa **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico** y el sector **"INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN"** donde se contemplan diversas acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable y promover el desarrollo integral del municipio. Este proyecto responde a indicadores de producto como la mejora de viviendas mediante la construcción de unidades sanitarias, asegurando que los habitantes de Hacarí cuenten con instalaciones sanitarias adecuadas, lo cual es fundamental para su desarrollo social y económico.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para el **CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER.**

III. OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA LA ORQUETA DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**OBRAS PRELIMINARES**		

1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE RED	ML	4189,000
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN RED DE ADUCCION**		
2.1	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	664,410
2.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	722,230
3.0	**SISTEMA DE CAPTACION**		
3.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**		
3.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,050
3.1.2	DESVIO DE CAUCE	GBL	1,000
3.1.3	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO COMUN DE 0 A 2 M	M3	1,360
3.2	**CONSTRUCCION DE BOCATOMA DE FONDO**		
3.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100
3.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,100
3.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	400,000
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA TIPO GATO	ml	1,10
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA EN HIERRO GALVANIZADO	UND	1,000
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=2" L=0,20M	UND	2,000
3.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20M	UND	1,000

3.28	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=2"	UND	1,000
3.29	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=3"	UND	1,000
3.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA INSPECCION METALICA	UND	1,000
4.0	**SISTEMA DE DESARENACION**		
4.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**		
4.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	11,000
4.1.2	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	2,700
4.2	**CONSTRUCCION DESARENADOR**		
4.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100
4.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,540
4.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	625,000
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=2" L=0,20 M	UND	3,000
4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20 M	UND	1,000
5.0	**RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCCION**		
5.1	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**		
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PE 100 - PN 10 BAR D=1" A 3” Incluye accesorio	ML	4189,000

5.4	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS PURGA (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	UND	6,000
5.5	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS VENTOSA D=1/2" DOBLE EFCTO (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	UND	6,000
5.6	CONSTRUCCION DE CAJAS PARA VALVULAS VENTOSAS Y PURGAS 0,4 X0,4	UND	12,000
6.0	**PASOS ELEVEDOS**		
6.1	CONSTRUCCIÓN DE MACHÓN TRONCOPIRAMIDAL EN CONCRETO REFORZADO F'C=2500 PSI, PREFABRICADO, CON VARILLA O PERNO DE ANCLAJE ROSCADO EMBEBIDO, Y SISTEMA DE SUJECIÓN CON GUAYA GALVANIZADA DE 3/8" QUE CRUZA AL OTRO LADO DEL PASO ELEVADO.	ML	1107,810
	ACARREO MATERIALES (TRACCIÓN ANIMAL)		
7.0	**TANQUILLAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO**		
7.1	CONSTRUCCION DE TANQUILLA IMPERMEABILIZADA; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA, ACESSORIOS DE D=3/4 A 2", VALVULAS D=3/4 A 2"Y TUBERIA PVC D=3/4 A 2" PARA SALIDA ACOMETIDA PARA USUARIO, SISTEMA DE LAVADO Y REBOSE. TAPA EN ACERO PINTADA CON ANTICORROSIVO Y PUERTA PARA CONTROL DE VALVULA DE CONTROL.	UND	4,000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras, de acuerdo a este documento, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

16. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
19. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **CONTRATANTE**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor[1] del contrato.
21. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**.
22. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
23. Anexar a cada informe de avance de obra, incluyendo el final, los soportes fotográficos de ejecución.
24. El contratista debe colocar una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto.
25. El contratista debe llevar una bitácora de obra.
26. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

[1] En caso de ser contratado

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, el **CONTRATANTE** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.

2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

3. Ejercer la supervisión del contrato.

4. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.

5. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para seleccionar el procedimiento por medio del cual se escogerá al contratista, fue necesario:

1. Determinar que el precio del presupuesto oficial del proceso de selección de contratistas corresponde a la MENOR CUANTÍA del Municipio.
2. Se verificó la naturaleza del objeto contractual, que es de obra civil.

Una vez lo anterior, la evaluación de las propuestas consistirá en cerciorarse del cumplimento de los requisitos habilitantes y luego evaluar jurídicamente, financieramente, técnicamente y económicamente las mismas, y así adjudicar a la oferta que obtenga en mayor puntaje en la evaluación.

De conformidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una SELECCIÓN ABREVIADA.

V. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar

en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta varias variables.

A estos ha de incluírsele otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), Igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los precios unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el precio del costo directo.

Además, para el análisis estimado del precio de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el MUNICIPIO, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Tipo y cantidades de las obras requeridas.
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Precio de los materiales, insumos, accesorios de la misma y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de vaya informativa.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.).

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, para los salarios de los trabajadores se aplicó un factor salarial del 95%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales, departamentales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía.

Por tratarse de un contrato de obra, el Municipio no consideró necesario solicitar la presentación previa de cotizaciones.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los precios de administración, imprevistos y utilidad

C= otros costos. Corresponden a precios dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un precio parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a:

Administración (A)
Imprevistos (I)
Utilidad (U)

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos, y Utilidad – AIU:

- Personal
- Instalaciones administrativas y operativas
- Valla informativa
- Garantía de cumplimiento

- Impuestos y gravámenes

El presupuesto para el actual proceso de contratación con Certificado de disponibilidad presupuestal **CD 608 del 15 de septiembre de 2025**, mediante los rubros 2.3.2.02.02.005.40.12, Agua potable y saneamiento básico, el valor del CDP que respalda el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($313.000.000,00) MONEDA LEGAL**, incluido IVA, impuestos y demás.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.0	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE RED	ML	4189,000	$1.035,00	$ 4.335.615,00
				Sub Total	**$ 4.335.615,00**
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN RED DE ADUCCION**				
2.1	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	664,410	$33.795,00	$ 22.453.735,95
2.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	722,230	$5.069,00	$ 3.660.983,87
				Sub Total	**$ 26.114.719,82**
3.0	**SISTEMA DE CAPTACION**				
3.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**				
3.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,050	$905,00	$ 13.620,25
3.1.2	DESVIO DE CAUCE	GBL	1,000	$1.194.922,00	$ 1.194.922,00
3.1.3	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO COMUN DE 0 A 2 M	M3	1,360	$33.795,00	$ 45.961,20

				Sub Total	**$ 1.254.503,45**
3.2	**CONSTRUCCION DE BOCATOMA DE FONDO**				
3.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100	$1.062.657,00	$ 1.168.922,70
3.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,100	$1.072.072,00	$ 2.251.351,20
3.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	400,000	$12.630,00	$ 5.052.000,00
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA TIPO GATO	ml	1,10	$ 200.000,00	$ 220.000,00
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA EN HIERRO GALVANIZADO	UND	1,000	$11.464,00	$ 11.464,00
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=2" L=0,20M	UND	2,000	$169.094,00	$ 338.188,00
3.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20M	UND	1,000	$192.969,00	$ 192.969,00
3.28	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=2"	UND	1,000	$84.638,00	$ 84.638,00
3.29	SUMINSITRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA EN PVC D=3"	UND	1,000	$141.913,00	$ 141.913,00
3.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA INSPECCION METALICA	UND	1,000	$168.795,00	$ 168.795,00
				Sub Total	**$ 9.630.240,90**
4.0	**SISTEMA DE DESARENACION**				

4.1	**ACTIVIDADES PREELIMINARES**				
4.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	11,000	$905,00	$ 9.955,00
4.1.2	EXCAVACION COMUN EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	2,700	$33.795,00	$ 91.246,50
				Sub Total	**$ 101.201,50**
4.2	**CONSTRUCCION DESARENADOR**				
4.2.1	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA PLACA DE FONDO	M3	1,100	$1.062.657,00	$ 1.168.922,70
4.2.2	CONCRETO RESIST. 28 Mpa PARA MUROS Y PANTALLAS	M3	2,540	$1.072.072,00	$ 2.723.062,88
4.2.3	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	625,000	$12.630,00	$ 7.893.750,00
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=2" L=0,20 M	UND	3,000	$169.094,00	$ 507.282,00
4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN HD D=3" L=0,20 M	UND	1,000	$192.969,00	$ 192.969,00
				Sub Total	**$ 12.485.986,58**
5.0	**RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCCION**				
5.1	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PE 100 - PN 10 BAR D=1" A 3" Incluye accesorio	ML	4189,000	$27.380,00	$ 114.694.820,00
5.4	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS PURGA (INCLUYE	UND	6,000	$197.230,00	$ 1.183.380,00

	ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)				
5.5	SUMINISTRO E INTALACION DE VALVULAS VENTOSA D=1/2" DOBLE EFCTO (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	UND	6,000	$470.440,00	$ 2.822.640,00
5.6	CONSTRUCCION DE CAJAS PARA VALVULAS VENTOSAS Y PURGAS 0,4 X0,4	UND	12,000	$416.275,00	$ 4.995.300,00
				Sub Total	**$ 123.696.140,00**
6.0	**PASOS ELEVEDOS**				
6.1	CONSTRUCCIÓN DE MACHÓN TRONCOPIRAMIDAL EN CONCRETO REFORZADO F'C=2500 PSI, PREFABRICADO, CON VARILLA O PERNO DE ANCLAJE ROSCADO EMBEBIDO, Y SISTEMA DE SUJECIÓN CON GUAYA GALVANIZADA DE 3/8" QUE CRUZA AL OTRO LADO DEL PASO ELEVADO.	ML	1107,810	$28.059,00	$ 31.084.040,79
				Sub Total	**$ 31.084.040,79**
	ACARREO MATERIALES (TRACCIÓN ANIMAL)				
7.0	**TANQUILLAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO**				

7.1	CONSTRUCCION DE TANQUILLA IMPERMEABILIZADA; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA, ACESSORIOS DE D=3/4 A 2", VALVULAS D=3/4 A 2"Y TUBERIA PVC D=3/4 A 2" PARA SALIDA ACOMETIDA PARA USUARIO, SISTEMA DE LAVADO Y REBOSE. TAPA EN ACERO PINTADA CON ANTICORROSIVO Y PUERTA PARA CONTROL DE VALVULA DE CONTROL.	UND	4,000	$8.016.689,00	$ 32.066.756,00
				Sub Total	**$ 32.066.756,00**

TOTAL COSTO DIRECTO:	**$ 240.769.204,04**
ADMINISTRACIÓN (28%)	$ 67.415.377,13
IMPREVISTOS (1%)	$ 2.407.692,04
UTILIDAD (1%)	$ 2.407.692,04
TOTAL, PRESUPUESTO:	**$ 312.999.965,3**
TOTAL, PRESUPUESTO AJUSTADO AL PESO:	**$ 312.999.965,00**

5.1.1. CARGA IMPOSITIVA

CONCEPTO	%
ESTAMPILLA ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD	1%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,3%

ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
OTRAS CONTRIBUCIONES	5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
FONDO CARÁCTER FONDO	5%
TASA DEL DEPORTE	1,5%
CONTRATO DE OBRA	2%
TOTAL	**22,8%**

NOTAS.

1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.

3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

5.2.- FORMA DE PAGO

El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1. El 95% del precio en actas parciales, según avance de obra y hasta la ejecución total del contrato.
2. El 5% del precio en acta final con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura debidamente diligenciada. **3.** Informe de la interventoría y Certificado de Cumplimiento expedido por el **SUPERVISOR** del contrato. **4.** Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **5.** Todos los demás documentos requeridos por **EL MUNICIPIO**

2.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto.

3.- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR e INTERVENTOR.

4.- Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Secretaría de Hacienda, previo visto bueno del SUPERVISOR e INTERVENTOR.

5.- Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

6.- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7.- EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al MUNICIPIO, un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.
8.- EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

9.- No se pactará anticipo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre

de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica fotocopia el Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia. (En caso de ser requerida).
- Fotocopia de la libreta militar.
- Registro Único Tributario – RUT –.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes – RUP, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

  Nota.
  - Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
  - Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social integral, y de Riesgos Laborales, así como los

propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

- Los anexos al Pliego de Condiciones.
- Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.
- Mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años (en los contratos de obra).
- Abono de la propuesta en caso de que el proponente o representante de la persona jurídica no sea ingeniero eléctrico.
- Los demás documentos que se exijan nexos al pliego de condiciones definitivo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta suscrita por quien representará legalmente el Consorcio o la Unión Temporal.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

Nota. *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

B. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

Debe acreditar 5 contratos de obra en edificaciones institucionales cada uno en un valor igual o superior al P.O., y estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC, 72101500, 72151100, 72141100, 40171600, 72151900, 72141500 ; como experiencia específica debe acreditar 3 contratos, diferentes a los acreditados anteriormente, sobre sedes educativas cada uno en un valor igual o superior al P.O., y estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC 72101500, 72151100, 72141100, 40171600, 72151900, 72141500.

D. Capacidad financiera

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2024.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

- **Índice de liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

  Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- **Índice de endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.

- **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- **Patrimonio:** El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

Tabla – Capacidad Financiera para Mipymes

Indicador	Fórmula	Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	≥ 2
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Patrimonio Neto	≤ 0,35 O 35%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 13

E. Capacidad organizacional

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

- **Rentabilidad del patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

  Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- **Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

- Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Tabla – Capacidad Organizacional para Mipymes

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0,17
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	≥0,09

F. Capacidad residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial:

$313.000.000,00

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (I) el precio del contrato; (II) el plazo del contrato en meses; (III) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (IV) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días.

Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

G. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsana.

H. Visita de obra

No aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

I. Otros documentos habilitantes

Se tomarán como tales los que se fijen en los pliegos de condiciones definitivos (anexos, y otros).

VII. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir

con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. **Seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de Hacarí, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.

b. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Hacarí, Norte de Santander, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

c. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de Hacarí, Norte de Santander**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

d. **Estabilidad y calidad de la obra.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, a favor del municipio de Hacarí, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados desde el recibo de la obra por parte del Municipio.

e. **Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Hacarí Norte de Santander, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el

valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

XII. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Se analizará la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos del proceso contractual y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio. Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Se procederá a:

1. Verificar si el Municipio hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

País		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	--	NO
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	NO	--	NO
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Corea		SI	NO	--	NO
Costa Rica		SI	NO	--	NO
Estados Unidos		SI	NO	--	NO
Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	--	NO
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	--	--	NO
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	--	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	--	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación

Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

XIII. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:
Nombre: YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ
Cargo: Secretaria de Planeación e infraestructura
Fecha: 10 de octubre de 2025